

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

1895 REAL DECRETO 77/1990, de 19 de enero, por el que se indulta a María José Berrocal Fernández.

Visto el expediente de indulto de María José Berrocal Fernández, condenada por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 19 de octubre de 1988, como autora de un delito de robo con violencia e intimidación, uso de armas y en Entidad bancaria, otro de tenencia ilícita de armas y otro de falsificación de placas de matrícula de vehículo de motor para facilitar la huida, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor; seis meses y un día de prisión menor, y seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1990,

Vengo en indultar a María José Berrocal Fernández, de la mitad de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

1896 REAL DECRETO 78/1990, de 19 de enero, por el que se indulta a David Domínguez Núñez.

Visto el expediente de indulto de David Domínguez Núñez, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 4 de mayo de 1989, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas con empleo de medios peligrosos, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1990,

Vengo en indultar a David Domínguez Núñez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionada a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de condena.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

1897 REAL DECRETO 79/1990, de 19 de enero, por el que se indulta a Santiago Gutiérrez Ordóñez.

Visto el expediente de indulto de Santiago Gutiérrez Ordóñez, condenado por el Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza, en sentencia de 29 de octubre de 1988, como autor de un delito de resistencia, a la pena de cuatro meses de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1990,

Vengo en indultar a Santiago Gutiérrez Ordóñez de la multa de 30.000 pesetas impuesta.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

1898 REAL DECRETO 80/1990, de 19 de enero, por el que se indulta a Luis Agudo Alvarez.

Visto el expediente de indulto de Luis Agudo Alvarez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 28 de abril de 1989, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1990,

Vengo en indultar a Luis Agudo Alvarez del resto de la pena privativa de libertad de dos años, cuatro meses y un día pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

1899 REAL DECRETO 81/1990, de 19 de enero, por el que se indulta a Jesús Benítez Granados.

Visto el expediente de indulto de Jesús Benítez Granados, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 11 de noviembre de 1985, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de enero de 1990,

Vengo en indultar a Jesús Benítez Granados del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

1900 REAL DECRETO 82/1990, de 19 de enero, por el que se indulta a Jesús Pueyo Sender.

Visto el expediente de indulto de Jesús Pueyo Sender, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de 28 de mayo de 1981, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de